Resolución N° 1057 - Letra:D

Córdoba, 29 de julio de 2026.-

VISTO: El Expediente N° 0111-066426/2024 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 2025/PRIVA-00000242 emanada de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la que se aprueban las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Desarrollo de Software" – opción pedagógica Educación a Distancia – de tres (3) años de duración y una carga horaria de mil setecientos setenta (1770) horas reloj, en el "INSTITUTO SUPERIOR PASCAL" – Nivel Superior – de Córdoba, Departamento Capital, para su aplicación a partir del ciclo lectivo 2025.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que la funda.

Que, en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos – formales – pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 2026/00001623, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 34 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 2025/PRIVA-00000242 emanada de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de ciento setenta y nueve (179) fojas útiles, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Desarrollo de Software" – opción pedagógica Educación a Distancia – de tres (3) años de duración y una carga horaria de mil setecientos setenta (1770) horas reloj, en el "INSTITUTO SUPERIOR PASCAL" – Nivel Superior – de Córdoba, Departamento Capital, para su aplicación a partir del ciclo lectivo 2025.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.-

ANEXO

